

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS COMUNALES PARA
INSTALACION DE COBERTIZO DE MADERA COMO ALMACEN MAQUINARIA AGRICOLA DE
35 M2 EN PARCELA 2-308A A FAVOR DE D. JUAN JOSE ANDUEZA USARBARRENA**

CLÁUSULA 1ª. Objeto

El presente pliego tiene por objeto la autorización para la ocupación de los terrenos comunales necesarios para instalación de cobertizo de madera como almacén de maquinaria agrícola de 35 m2 en parcela 2-308 B de Eulate, solicitada por D. Juan José Andueza Usarbarrena.

La autorización tiene naturaleza administrativa, correspondiendo resolver las controversias que pudieran surgir durante su vigencia y/o su posible revisión a la jurisdicción contencioso-administrativa

En todo lo no previsto en los presentes Pliegos se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra -RBELN-, y demás normativa concordante.

CLÁUSULA 2ª.- Situación de los terrenos.

Se pretende la ocupación de los siguientes bienes comunales: 35 m2 + 21 m2 de la parcela 2-308A de Eulate.

CLÁUSULA 3ª.- Calificación jurídica

El bien objeto de ocupación tiene la consideración de bien comunal, propiedad de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA 4ª.- Características de la ocupación.

Se pretende la instalación de un cobertizo de madera de 35 m2 como almacén de maquinaria agrícola

CLÁUSULA 5ª.- Afecciones.

Se estima un área de afección de 21 m2 que implica la zona de acceso a la construcción prevista.

Por lo tanto, se ocupan 56 metros *cuadrados* de terrenos comunales.

CLÁUSULA 6ª.- Tipo de ocupación

Se autoriza la ocupación en las condiciones establecidas en el presente Pliego. Esto es, para la instalación de un cobertizo de madera como almacén de maquinaria agrícola de 35 m2 en parcela 2-308A a favor de D. Juan José Andueza Usarbarrena.

CLÁUSULA 7ª.- Plazo de la autorización

La autorización de la ocupación tendrá una duración máxima de 20 años contados a partir de la fecha de aprobación definitiva de la ocupación por el Gobierno de Navarra. Este plazo será prorrogable de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando perdure la actividad, previa adopción de los acuerdos municipales que procedan.

CLÁUSULA 8ª.- Modificación de la ocupación

En el supuesto de que, como consecuencia de actuaciones por parte de este Ayuntamiento, fuera necesario modificar la ocupación autorizada, las actuaciones necesarias serán realizadas por cuenta del titular de la ocupación y a su cargo.

CLÁUSULA 9ª.- Canon

El canon a abonar por el solicitante de la ocupación y por todo el período fijado en la cláusula 7ª será de 1.680. euros. El canon será abonado una vez obtenida la autorización definitiva por el Gobierno de Navarra.

CLÁUSULA 10ª.- Otros pagos y tributos

Con independencia de los pagos, derechos e indemnizaciones referidas en las cláusulas anteriores, el titular de la ocupación asumirá el pago de cualquier otro tributo o pago que por cualquier concepto sea exigible por cualesquier de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 11ª.- Daños

El titular de la ocupación será responsable de cualesquiera daños y perjuicios que se produzcan a bienes de propiedad municipal o de terceros con motivo de la ocupación.

CLÁUSULA 12ª.- Reversión

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores dará lugar a la extinción de la autorización y a la reversión de la ocupación.

Al finalizar la ocupación, por cumplimiento del plazo, reversión o cualquier otra causa, los terrenos deberán quedar expeditos y libres de cualquier tipo de construcción y/o materiales desechables; en caso contrario, este Ayuntamiento procederá a ejecutar, de forma subsidiaria y a costa del titular de la ocupación, los trabajos necesarios para su retirada y/o eliminación.